



GOBIERNO  
DE SONORA  
**SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIAL**

SDS/012/2023

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN SONORA.**

Hermosillo, Sonora a 23 de octubre 2023



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

SDS/012/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESSON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR **OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JORGE ALBERTO AGUIRRE ROBLES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

- I. **Declara “LA SEDESSON” a través de su representante, que:**
  - a) Que con fundamento en el artículo 22 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de desarrollo social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.
  - b) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.
  - c) Que la Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, según consta en nombramiento expedido mediante oficio 03.01-1-D010/21 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, el día 13 de septiembre del año 2021 y por lo tanto se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 fracción LVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
  - d) Que, para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la



SDS/012/2023

política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

- e) Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte Número 76 en la colonia Proyecto Río Sonora, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II. Declara “LA CMIC” a través de su representante, que:**

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

Mediante la escritura Pública 10,164, de fecha 07 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la notaría pública #90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.

- b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- c) El Ing. Jorge Alberto Aguirre Robles cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio acreditando las mismas de conformidad con la escritura pública número 3,664 de fecha 11 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número



SDS/012/2023

135 de la Ciudad de México, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso **“LA CMIC”** tiene la construcción a nivel nacional.
- e) Para **“LA CMIC”** es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de **“LA CMIC”**, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- f) Los constructores organizados a través de **“LA CMIC”** impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- g) El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del



GOBIERNO  
DE SONORA  
DESARROLLO  
SOCIAL

SDS/012/2023

Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.

- h) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- i) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas, contando también con un Centro Nacional de Ingeniería de Costos (CEICO) y un Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO).
- j) Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, con más de 12,000 afiliados, entre las que se encuentra la delegación Sonora.
- k) Cuenta con instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.
- l) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Periférico Poniente. No. 104, Colonia Raquet Club. C.P. 83200 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III.- Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre "LA SEDESSON" y "LA CMIC", a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuven a elevar la



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

SDS/012/2023

infraestructura y Desarrollo Urbano, así como el Desarrollo Social del Estado de Sonora.

**SEGUNDA. LINEAS DE ACCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico se realizará lo siguiente:

- a) **“LA SEDESSON”** Promoverá la participación de empresas constructoras formales, preferentemente afiliadas a **“LA CMIC”**, en el desarrollo de obras y servicios relacionados con las mismas que realice **“LA SEDESSON”**, sin que esto signifique algún compromiso de exclusividad en la participación de las licitaciones o adjudicaciones, ya que estas se sujetan a procesos públicos establecidos por ley.
- b) **“LA SEDESSON”** contribuirá con la retención del 7 al Millar (0.7%) sobre el importe del contrato, reteniéndolo de las estimaciones cobradas, para ser dedicadas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras, banco de proyectos y apoyo a los programas del Centro del trabajador de la construcción, IAP, así como la Secretaría de Desarrollo Social Sonora.

La retención a la que se refiere el párrafo anterior será sobre los contratos que se concreten con empresas constructoras afiliadas a **“LA CMIC”**, siendo esta **aportación voluntaria**.

- c) **“LA CMIC”** se compromete a otorgar capacitación sin costo al personal de **“LA SEDESSON”** para lo cual **“LA CMIC”** presentará un catálogo de cursos, diplomados, etc. Así como fechas y horarios de inscripción.

**TERCERA. CAPACITACIÓN.** Cuando **“LA SEDESSON”** realice obras por administración en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora **“LA CMIC”** proporcionará capacitación y adiestramiento al personal de la obra para que permita elevar el nivel de vida y productividad a los trabajadores que laboran para la industria de la construcción, dando así al cumplimiento lo que marca la Constitución, mismas capacitaciones a las que podrá invitar a personal de **“LA SEDESSON”** de manera gratuita cuando se solicite y a disponibilidad de espacios por **“LA CMIC”**.



Gobierno  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

SDS/012/2023

Sin menoscabo de lo establecido en el párrafo anterior, la “**LA CMIC**” ofrece a “**LA SEDESSON**” beneficios por ser parte del presente convenio de buena fe, en el que se “**LA CMIC**” se compromete a otorgar espacios de 2 x 1 o 3 x 1 dependiendo la disponibilidad y tipo de capacitación para el personal de “**LA SEDESSON**”, a través de su área de capacitación o el Instituto Tecnológico de la Construcción con los siguientes descuentos a partir del precio de público en general.

- 50% de descuentos en cursos de catálogo
- 30% de descuento en Certificaciones CONOCER y Diplomados
- 30% de descuento en Maestrías ITC
- 50% de descuento en renta de salas y servicios de cafetería

**CUARTA. RETENCIÓN DE 7 AL MILLAR.** Conviene “**LA SEDESSON**” en que toda obra que ejecute, cuando el contratista o empresa contratada se encuentre afiliado(a) a “**LA CMIC**” y acepte de forma voluntaria por escrito, ya sea por contrato o por ejecución directa, y de acorde a la cláusula primera, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que estas se vayan a realizar, quedarán sujetas a la retención del 7 al millar, estas retenciones serán calculadas sobre el importe total sin IVA de los trabajos ejecutados.

Esto de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda, inciso b, párrafo segundo del presente convenio.

Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas en la siguiente distribución:

- 2 al millar para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos originados de las obras por ejecución directa podrán ser destinadas a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan “**LA SEDESSON**” y “**LA CMIC**”.
- 2 al millar en apoyo a la generación y sostenimiento del banco de proyectos CMIC Sonora, que coadyuve con dependencias del gobierno estatal en la fomentación de proyectos suficientes y necesarios para la ejecución de obras.
- 1.5 millar en apoyo al Centro del Trabajador de la Construcción, IAP. Dirigido al sostenimiento y reforzamiento de programas de apoyo a la vinculación y desarrollo del tejido social, aportando herramientas de capacitación para el trabajo y emprendimiento.
- 1.5 al millar en apoyo a los programas que disponga la Secretaría de Desarrollo Social.



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIAL

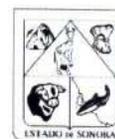
SDS/012/2023

**QUINTA. RETENEDOR.** “LA CMIC” proporcionará la orientación necesaria para que “LA SEDESSON” pueda actuar como retenedor.

**SEXTA. RETROALIMENTACIÓN DE INFORMACIÓN.** “LA SEDESSON” informará mensualmente a “LA CMIC”, de fallos, avances físicos, convenios modificatorios en monto y tiempo de la obra y las retenciones hechas, especificando nombre del constructor, persona física o moral, importe del contrato, número y monto de estimación; así como el importe de la retención.

**SÉPTIMA. TRAMITES PARA TRANFERENCIAS.** El mecanismo de coordinación para la retención que realice “LA SEDESSON”, será de conformidad con lo siguiente:

- a) En los contratos de obras, se establecerá la facultad de retención, por parte de “LA SEDESSON” mediante o a través la Secretaría de Hacienda al recaer esta facultad y la aceptación siempre que en su caso manifieste su deseo por escrito de aportar por parte del constructor o contratista.
- b) “LA CMIC” solicitará mensualmente a “LA SEDESSON”, el monto de las retenciones del siete al millar (0.7%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
- c) Una vez que “LA CMIC” haga entrega de los recibos correspondientes al dos al millar de capacitación, se les entregará por “LA SEDESSON”, para que le entere los recursos, mediante depósito en la cuenta a nombre de BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC, en la cuenta BBVA Bancomer, convenio CIE 1329715, con Clabe interbancaria 012914002013297157
- d) El 5 al millar restante deberá enterarse mediante depósito en la cuenta a nombre de CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, en la cuenta BANAMEX, NO. 36300906066, con Clabe interbancaria 002760036309060668
- e) Asimismo “LA SEDESSON” entregará con cada entero y mensualmente a “LA CMIC”, la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: [gerencia@cmicsonora.org](mailto:gerencia@cmicsonora.org); copiando a [vinculación@cmicsonora.org](mailto:vinculación@cmicsonora.org); y [captación@cmicsonora.org](mailto:captación@cmicsonora.org);



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIAL

SDS/012/2023

**OCTAVA. RETENCIONES EXTEMPORANEAS.** En el caso de las retenciones del siete al millar efectuadas por **“LA SEDESSON”** en periodos anteriores a la formalización del procedimiento y/o a la firma del presente convenio y que aún se encuentren pendientes de entero a **“LA CMIC”**, se les dará el mismo tratamiento contable que a las retenciones del periodo corriente para el pronto pago a **“LA CMIC”**, conforme a los lineamientos establecidos en la cláusula séptima de este documento.

**NOVENA. RETENCIÓN VOLUNTARIA DEL 7 AL MILLAR.** **“LA CMIC”** se obliga a hacer extensiva a sus afiliados, la obligación de incluir en los contratos que celebren con **“LA SEDESSON”**, su disposición de que **“LA SEDESSON”** retenga el siete al millar (0.7%), para efectos y fines de la cláusula segunda de este convenio y en caso de no obtener la autorización del constructor o contratista de forma escrita, se tendrá por no obligatoria la retención y falta de voluntad del mismo, por lo cual no podrá retener **“LA SEDESSON”** el siete al millar (0.7%).

**DÉCIMA. NORMATIVIDAD.** **“LA CMIC”** se obliga a proporcionar todo el apoyo que requiera **“LA SEDESSON”**, en la implementación de los procesos de adjudicación de obras, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Cuando los contratistas que estén ejecutando obra pública de **“LA SEDESSON”**, sean parte de observaciones realizadas por auditores de los diversos órganos fiscalizadores, o por incumplimiento de los mismos, y estos sean contratistas afiliados a **“LA CMIC”**, **“LA SEDESSON”** emitirá informes a **“LA CMIC”** a fin de que tenga conocimiento y en su caso, su apoyo al seguimiento de solicitudes realizadas a los contratistas.

**DÉCIMA PRIMERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos



Gobierno  
de **SONORA**  
SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

SDS/012/2023

en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**DÉCIMO SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DÉCIMO TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.** – “LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA SEDESSON” entregue a “LA CMIC” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este convenio.

La información contenida en el presente convenio es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“LA CMIC”, mediante escrito dirigido a “LA SEDESSON”, manifestará su consentimiento para que sean publicados sus datos en términos de los artículos 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 19, 21 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

“Las partes” se comprometen a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente convenio; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente



SDS/012/2023

en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, se obligan a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, sino mediante acuerdo entre las partes.

Así mismo, “LA CMIC” no podrá, con motivo del presente convenio utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona, contratista, constructor, etc. que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá su vigencia al 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. FALTA DE CUMPLIMIENTO.** La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de “LAS PARTES” será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en “LA CMIC” ocupen los puestos respectivos o en la “LA SEDESSON”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de “LAS PARTES”, manifestada por escrito.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor.
- d) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA: ENLACES DE SEGUIMIENTO.**



GOBIERNO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIAL

SDS/012/2023

Para la ejecución del presente convenio se designa como enlaces para establecer el seguimiento, la agenda de trabajo y los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas relativas a actividades y acciones a:

- 1.- Por "LA CMIC", el Ing. Pedro Inzunza Gallardo, jefe de oficina de vinculación y promoción.
- 2.- Por "LA SEDESSON" a la C.P. Alma Delia Limón Moreno, Subsecretaria de Infraestructura Social.

#### DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

Acuerdan deslindarse de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra materia por daño provocado, lesión o muerte en la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

#### VIGÉSIMA: ACTOS INDEBIDOS.

"LAS PARTES" acuerdan en todo momento de abstenerse de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y las disposiciones durante la vigencia del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es de buena fe, motivo por el cual, para la interpretación y aplicación del presente, y de los términos y condiciones no previstos en el mismo que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo sin acudir a órganos jurisdiccionales, comprometiéndose a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 23 días del mes de octubre del 2023.

POR "LA SEDESSON"

  
MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA  
Secretaria de Desarrollo Social

POR "CMIC"

  
ING. JORGE ALBERTO AGUIRRE ROBLES  
Presidente Comité Directivo - CMIC Delegación  
Sonora

"TESTIGOS"

  
C.P. ALMA DELIA LIMÓN MORENO  
Subsecretaria de Infraestructura Social

  
ING. PEDRO INZUNZA GALLARDO  
Jefe de oficina de vinculación y promoción